



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 127380

Bogotá, D. C., dos (2º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de la Corte, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de MARIO ROJAS ARRIETA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión 4º de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** a las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso ordinario laboral referido en la demanda, a COMCEL S.A., a la Cooperativa de Trabajo Asociado Los Cerros, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena y el Juzgado 1º Civil del Circuito de Magangué, a esta última autoridad **SOLICITESELE** copia integral del expediente aludido, en el que conste las sentencias de instancia, así como las demandas de casación.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria